

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL. Secretaría. Villamaría Caldas, ocho **(08) de julio de dos mil veintidós (2022)**. El apoderado demandante solicitó el oficio de cancelación del gravamen hipotecario del inmueble con folio 100-36425.

Al revisar el expediente digital, se constata que en los archivos 27 y 29 obran los oficios 426 y 427 dirigidos al Registrador de Instrumentos Públicos de Manizales y a la Notaría Única de Villamaría, respectivamente, comunicándoles la cancelación de dicho gravamen.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 2020-256
Auto 1089

Teniendo en cuenta que, según lo informa la Secretaría, ya se libraron los oficios respectivos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y a la Notaría Única de Villamaría, comunicándoles lo decidido en sentencia del 23 de mayo pasado, no se accede a la petición que hace el apoderado demandante.

Notifíquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10451fcc2f0eae66a6afd65b8a79479b1dcd3d07c68ba73018bff6a99de9a3cf**

Documento generado en 11/07/2022 02:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>